

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO POPULAR S.A. CONTRA ISABEL EUGENIA TEJEDA CANTILLO.

Rad.No. 47-001-31-53-002-2023-00082-00

ASUNTO

Procede este despacho judicial a pronunciarse acerca de la admisibilidad de la demanda ejecutiva de la referencia.

CONSIDERACIONES

Presenta Banco Popular S.A. demanda ejecutiva contra la señora Isabel Eugenia Tejeda Cantillo por el impago de los valores consignados en los pagarés N° 40003440002429, 40003440002376 y 40803440000469 de los cuales se adjunta copia digital con el libelo genitor.

Analizada la demanda en conjunto con sus anexos se detecta que se encuentra conforme a lo dispuesto para el caso en los artículos 82,83, 84 y 422 del C.G.P. así como las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, y los títulos aportados en la demanda reúnen los requisitos de los art. 621 y 709 del Código de Comercio.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO POPULAR S.A, identificada con Nit No 860.007738-9 contra la señora ISABEL EUGENIA TEJEDA CANTILLO identificada con la cedula de ciudadanía No 36.544.916 por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No 40003440002429

1. Por concepto del saldo de capital de la obligación por la suma de NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$91.429.618).

2. Por concepto de intereses corrientes causados y liquidados desde el 5 de julio de 2022 hasta el 5 de febrero de 2023 por la suma de

CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 5.729.938).

3. Por concepto de intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral primero liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago efectivo de la obligación.

Pagaré No 40003440002376

1. Por concepto del saldo de capital de la obligación por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 56.394.971).

2. Por concepto de intereses corrientes causados y liquidados desde el 5 de abril de 2023 hasta el 5 de mayo de 2023 por la suma de CUATROCIENTOS SENTENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS (\$ 474.709).

3. Por concepto de intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral primero liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago efectivo de la obligación.

Pagaré No 40803440000469

1. Por concepto del saldo de capital de la obligación por la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 89.464.673).

2. Por concepto de intereses corrientes causados y liquidados desde el 5 de abril de 2023 hasta el 5 de mayo de 2023 por la suma de SETECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DIECIETE PESOS (\$ 715.717).

3. Por concepto de intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral primero liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago efectivo de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia a la ejecutada en la forma prevista en los artículos 289 al 301 del C.G.P.

TERCERO: CÓRRASE traslado por el término de diez (10) días, que se surtirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del C.G.P.

CUARTO: PÁGUENSE las cantidades indicadas en el numeral primero de este auto, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación

de esta providencia en la forma prevista en el numeral segundo, de acuerdo con lo señalado en el inciso 1 del artículo 431 del C.G.P.

QUINTO: RECONOCER personería a la doctora MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA

Mapr

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	
Por estado No.	de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 7 de junio de 2023.	
Secretaria, _____.	